

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

7 DE JULIO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

*D. José López Martínez (MC).
D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas del día **siete de julio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 16 de junio y extraordinaria del día 22 de junio de 2017.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Designación de representantes municipales en Organismos, Sociedades y Fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

2. Aceptación de la ampliación de actividad de quiosco para la venta de granizados y helados situado en calle Tolosa Latour esquina Plaza de España, destinado a la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad.

RECURSOS HUMANOS

3. Subvención a SIME por el procedimiento de concesión directa.
4. Subvención a FSP-UGT por el procedimiento de concesión directa.
5. Bases específicas que han de regir la selección de Secretario General del Pleno, Interventor Municipal y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

7. Convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena.

EDUCACIÓN

8. Subvención para actuaciones educativas, por el procedimiento de concesión directa.

IGUALDAD

9. Subvención para colectivos y asociaciones de mujeres del término municipal de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 16 de junio al 6 de julio de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 14 al 27 de junio de 2017.
- Dación de cuenta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior en relación con determinados contratos.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

La Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, se constituyó en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

Con la investidura de *Doña Ana Belén Castejón Hernández* como Alcaldesa de Cartagena en la sesión extraordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 21 de junio de 2017, es necesario realizar la consiguiente modificación en la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTOS ANTERIORES.

Revocar los nombramientos conferidos por anteriores Acuerdos de Junta de Gobierno Local relativos a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, en los que el Ayuntamiento es partícipe, en cuanto se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTE.

Desde el día de la entrada en vigor de este acuerdo, y en tanto no se dicte resolución en contrario, se nombran representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o

administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación, a los siguientes Sras. y Sres. Concejales:

- **ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:**

- **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA** (arts. 29 y ss. RDLeg. 2/2011 de 5 Sep. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

- **JUNTA DE COFRADÍAS**

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

- **CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:** Designación del representante del Ayuntamiento de Cartagena que deberá ser nombrado según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena (Decreto 233/2006, 10 nov.) y en el artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

- **CRUZ ROJA (COMITÉ LOCAL)**

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-
D^a María del Carmen Martín del Amor-PSOE-

- **CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA**

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

- **JUNTA PERICIAL CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICOS**

TITULAR: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

- **CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MURCIA**

VOCAL: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- **ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN FORO IBÉRICO DE CIUDADES AMURALLADAS.**

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

- **ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA"** (Pleno 29 junio 1992)

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE" (CETENMA):** (artículos 19 y 20 Estatutos 9 nov. 2000)

VOCAL: Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-

- **ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "CAMPODER"** (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009)

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE- o miembro de la Corporación en quien delegue de manera concreta y específica y para los supuestos que se le señale.

• **ÓRGANOS CONSULTIVOS:**

- **PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO** (Pleno 29 abril 1986, art. 6)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VOCALES: D^a. Carolina Beatriz Palazón Gómez-PP-

D^a. Obdulia Gómez Bernal -PSOE-

D^a. María Josefa Soler Martínez-MC-

D^a Ana Rama Martínez-C's-

D^a María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-

- **PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE** (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

*VOCALES: D. Francisco Espejo García-PP-
D^ª. Obdulia Gómez Bernal-PSOE-
D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-
D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-
D.^ª María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-*

• **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO** (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

*VOCALES: D. Antonio Calderón Rodríguez-PP-
D.^ª María del Carmen Martín del Amor-PSOE-
D. Francisco José Calderón Sánchez-MC-
D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-
D.^ª Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-*

• **COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS** (Pleno 3 mayo 1999)

PRESIDENTA: Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

*VOCALES: D. Antonio Calderón Rodríguez-PP-
D.^ª María del Carmen Martín del Amor-PSOE-
D. Ricardo Segado García-MC-
D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-
D.^ª Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-*

• **CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS**

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

• **COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

D^ª María del Carmen Martín del Amor-PSOE-

• **CONSEJO ASESOR DE TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

• **CONSORCIOS:**

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO “VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”** (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

VOCAL: D^a Obdulia Gómez Bernal-PSOE-

- **CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D.**

D. David Martínez Noguera-PSOE-

- **CONSORCIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA.**

*Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-
D. David Martínez Noguera-PSOE-*

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS:** (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

Ilmo. Sr. D^o. José López Martínez-MC-

D^a Obdulia Gómez Bernal-PSOE-

D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

D^a Isabel García García-MC-

- **FUNDACIONES:**

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA**

VICEPRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

Ilmo. Sr. D. José López Martínez-MC-

D^a Obdulia Gómez Bernal-PSOE-

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN OFICINA DE CONGRESOS DE CARTAGENA**

PRESIDENTA Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

Ilmo. Sr. D^o. José López Martínez-MC-

D^ª Obdulia Gómez Bernal-PSOE-
D^ª Isabel García García-MC-
Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-
D. David Martínez Noguera-PSOE-
D^ª María Josefa Soler Martínez-MC-

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA.**

D. David Martínez Noguera-PSOE-

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "CIUDAD DE CARTAGENA"** (art. 12.1a) (Estatutos Pleno 22 diciembre 2008)

PRESIDENTA: *Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-*

- **EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:**

- **COMISIÓN LIQUIDADORA del POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA)** (Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

PRESIDENTA: *Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-*
VICEPRESIDENTE: *Ilmo. Sr. D. José López Martínez-MC-*
VOCAL: *D. Francisco José Espejo García-PP-*

- **TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (TUCARSA)**

Excma. Sra. D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- **LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-
Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-
D.ª Isabel García García-MC-
Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada-PSOE-

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^ª Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

- **CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

Ilmo. Sr. D. José López Martínez -MC-

D^a Isabel García García-MC-

JUNTA DE ACCIONISTAS

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

• ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA** (arts. 5 y 10 Estatutos BORM 6 sept. 2013)

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-

VOCALES:

D^a Isabel García García-MC-

D^a María Josefa Soler Martínez-MC-

D^a Esperanza Nieto Martínez-PP-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha-C's-

D^a. Pilar Marcos Silvestre-CTSSP-

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL "PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER"** (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-

PATRONOS:

D. Fernando Plácido Sáenz de Elorrieta-PP-

D. David Martínez Noguera-PSOE-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado García-MC-

D^a Ana Rama Martínez-C's-

D^a María Teresa Sánchez Caldentey-CTSSP-

• OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

- **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:** (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

PRESIDENTA: Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

SUPLENTE: Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-

- **JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPAC):** (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Belén Castejón Hernández-PSOE-

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García-PSOE-

TERCERO.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los representantes del Consejo de Rector del organismo autónomo municipal **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO** serán nombrados una vez que la modificación de sus Estatutos sea aprobada con carácter definitivo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Mientras tanto, continua en vigor el nombramiento de representantes efectuado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2015.

CUARTO.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, a 5 de julio de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, *Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

2. **ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE QUIOSCO PARA LA VENTA DE GRANIZADOS Y HELADOS SITUADO EN CALLE TOLOSA LATOUR ESQUINA PLAZA DE ESPAÑA, DESTINADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD.**

Visto el escrito presentado en fecha 20 de abril de 2017 por [REDACTED], titular del quiosco en Plaza de España esquina con calle

Tolosa Latour de esta Ciudad, con destino a la venta de periódicos, golosinas, frutos secos, juguetes o artículos de escasa entidad comercial, para ampliación de actividad comercial de venta de granizados y helados.

Visto que según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O EN LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA en su Art. 1 establece que: “Durante los meses de verano se podrá autorizar la venta de helados siempre que éstos vayan envasados y ofrezcan la suficiente garantía sanitaria”.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se acuerde otorgar a [REDACTED] la ampliación de la actividad comercial del quiosco del que es titular sito en calle Tolosa Latour esquina con Plaza de España con destino a la venta granizados y helados.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos administrativos que correspondan.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 2 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

3. SUBVENCIÓN A SIME POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal para 2017 aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2017-03001-9209-48239, un importe de 3.400 € a "Secciones sindicales constituidas" y consta escrito de fecha 16 de marzo de 2017 presentado por el Sr. Secretario de Organización del SIME, en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2017, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *"1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *"Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)".* Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *"1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. "*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2017-03001-9209-48239, RC 2017.2.0008128.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical, SIME correspondiente al ejercicio 2017 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2018, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. SUBVENCIÓN A FSP-UGT POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, de aplicación según lo dispuesto en su artículo 8: *Se dotará anualmente a cada una de las Secciones sindicales constituidas con representación en la Junta de Personal/Comité de Empresa con 850,00 € cuyo gasto habrán de justificar en el primer trimestre del año natural siguiente.*

Conforme a lo expuesto, consta en la partida de gastos del Capítulo IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto Municipal para 2017

aprobado el 30 de marzo del corriente, nº 2017-03001-9209-48239, un importe de 3400 € a “Secciones sindicales constituidas” y consta escrito de fecha 7 de febrero de 2017 presentado por el Sr. Secretario de Organización de la Comisión Ejecutiva la Sección Sindical F.S.P-U.G.T. en que solicita la subvención correspondiente al ejercicio 2017, dándose la circunstancia de que dicha sección posee representación sindical tanto en la Junta de Personal como en el Comité de Empresa en dicha fecha.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Visto lo anteriormente expuesto, el artículo 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal establece que: *“Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, (...)”*. Así las cosas, en el artículo 41 de las citadas Bases de Ejecución se determina que: *“1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos. “*

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la presente subvención, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante lo anterior, se concederán por concesión directa las siguientes:

- “a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales,*

en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 19.06.2015 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto por importe de 850,00 € de la partida presupuestaria n° 2017-03001-9209-48239, RC 2017.2.0008128.000

2º.- Conceder subvención económica a la sección sindical, FSP-UGT, correspondiente al ejercicio 2017 conforme al artículo 30 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y artículo 33 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos 2011-2015, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario que consta en Tesorería Municipal una vez que dicha sección sindical presente en el Servicio de Recursos Humanos municipal el documento que se acompaña como Anexo al presente acuerdo, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo.

SEGUNDA: Son requisitos para la obtener la condición de beneficiario los previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA: El plazo para justificar el gasto de la presente subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2018, sin que sea precisa la presentación de cuenta justificativa habida cuenta la especial naturaleza de la subvención que se otorga. No obstante, en el plazo establecido anterior, la sección sindical deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

El beneficiario al que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrá tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

QUINTA: Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a

63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEXTA: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención y documento de retención de crédito.

Cartagena a 27 de abril de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena figura la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional los cuales se encuentran vacantes en la actualidad según consta tras el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016, por el que se declararon desiertas las convocatorias para la provisión del citado puesto. Asimismo se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno con fecha 8 de septiembre de 2016.

Visto lo dispuesto en su normativa de aplicación, Decreto regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Visto asimismo los artículos 130 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece para los municipios de gran población que son órganos directivos, entre otros, los de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal. También lo dispuesto en los artículos 26,28 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena publicado en el B.O.R.M de 25 de agosto de 2006.

Por último el artículo 39 del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, establece que el procedimiento a seguir para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de los puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional se regula mediante la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria; su remisión al órgano autonómico competente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y remisión al Ministerio competente en la materia; y por último, acordar la resolución correspondiente en el plazo de un mes una vez concluido el plazo de presentación de instancias, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquélla al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro integrado de personal funcionario con habilitación de carácter nacional y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Existe consignación presupuestaria de los citados puestos en el Capítulo 1 de Personal de los Presupuestos del año 2017.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

ÚNICO.- La aprobación de las bases de convocatoria para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación que se adjuntan como Anexo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= En Cartagena, a 25 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 24.979,92 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 24.979,92 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

- 1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.
- 2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- 3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

- 1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.
2. Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

2. Dirección de correo electrónico

3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

a) La titulación académica.

b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Los años de servicio.

d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día,

lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

6.- Los derechos de examen son los fijados en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, BORM de 31/12/2016.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 37.715,52 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Interventor
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 37.715,52 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

- 1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.
- 2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
2. Dirección de correo electrónico
3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

- a) La titulación académica.
- b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Los años de servicio.
- d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.
- e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
- f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser

adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Clase Primera, Subescala Secretaría, categoría superior, nivel 30 de complemento de destino y complemento específico de 21.343,68 €, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena
Denominación del Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de Gobierno
Nivel de complemento de destino: 30
Complemento Específico anual: 21.343,68 €
Forma de Provisión: Libre designación
Grupo/Subgrupo: A/A1
Escala: Habilitación Nacional.
Subescala: Secretaría
Categoría: Superior, Clase Primera.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Categoría superior, Clase Primera, Grupo de Clasificación A1.

2.- No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señalan los apartados a) y b) del artículo 30.2 del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

3.- Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.- Lugar. Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es → [SEDE ELECTRÓNICA] → [TRAMITES E IMPRESOS] → [RECURSOS HUMANOS, PERSONAL] → [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

2. Dirección de correo electrónico

3. Fecha, lugar y firma.

2.- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera.

3.- Currículo en el cual figuren:

a) La titulación académica.

b) La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Los años de servicio.

d) Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.

Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años de Interventor en entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e) Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.

f) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

4.- En el supuesto de aportación y acreditación de grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

La documentación indicada se acreditará con la presentación de originales o fotocopias de la misma.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrá recabar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

5.- Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos aducidos. A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena comunicará con tres días de antelación, el día, lugar y hora en la que se llevará a cabo la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución al órgano autonómico competente para la anotación en el Registro correspondiente y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Resolución motivada del órgano competente, la convocatoria podrá ser declarada desierta pese a que los candidatos reúnan los requisitos exigidos en ellas, si no se apreciare su idoneidad para asumir la especial responsabilidad propia del puesto. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 36 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril.

2.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, e insta al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior a que en los presupuestos del próximo ejercicio se contemple la modificación del complemento específico de los puestos de funcionario de habilitación nacional de este Ayuntamiento, equiparándolo a municipios de gran población equivalentes al nuestro.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario reconocer e imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente, sin más demora por esta Administración, por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la financiación de tal reconocimiento extrajudicial se cuenta con créditos adecuados y suficientes habilitados en las aplicaciones presupuestarias y documentos contables abajo indicados, del presupuesto municipal vigente expedidos por Contabilidad:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Documento Contable</u>
2017.06004.2315.22106	RC 2017.2.0011988.000
2017.06004.231E.2269999	RC 2017.2.0011991.000

El reconocimiento de este tipo de deudas según establece el artículo 127.1.G de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local y en desarrollo del mismo, el artículo 16 b), en la forma prevista en el art. 22, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que le atribuye el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por tal motivo, propongo se eleve a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas:

<u>Empresa</u>	<u>Nº factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Importe</u>
COLEGIO OF. FARMACEUTICOS	1848-16	DICIEMBRE 2016	2.005,14.-€
PROLAM ASTUS	2016000525	OCTUBRE 2016	4.993,91.-€

Cartagena, 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

7. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA.

Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una trascendencia económico, social, medioambiental, científica, educativa, cultural y patrimonial, para lo que establece y suscribe convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

Es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1. **Aprobar el convenio entre El Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena** para promocionar y difundir el patrimonio y organizar actividades que contribuyan a mejorar la vida cultural de Cartagena
2. **Facultar al alcalde o concejal que lo sustituya para la firma del citado convenio.**

En el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico existe la partida presupuestaria 2017- 07001/3361/48211 destinada a la subvención de asociaciones y colectivos y en ella existe crédito suficiente para dotar el convenio.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL CASINO DE CARTAGENA

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Segado García, con DNI [REDACTED] como Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, D. Joaquín Ortega Martínez, como Presidente de la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena con NIF [REDACTED] y con domicilio social en C/ Mayor nº 13, 30201 Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente

convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.

2. Que la Sociedad Recreativa Cultural Casino de Cartagena (en adelante, el CASINO) tiene su sede en el antiguo palacio del siglo XVIII del Marqués de Casa Tilly, catalogado como B.I.C., de estructura de hierro y revestimiento de la fachada en madera de la planta baja y entresuelo. Su interior se distribuye en torno a un patio de columnas y la escalera imperial situada en un lateral. El conjunto posee un estilo historicista de la época. Las columnas de mármol se deben al arquitecto Víctor Beltrí. Son de especial interés Salón de Baile, el tocador de señoras y la biblioteca, tanto por los muebles y la decoración como por sus fondos así como sus lámparas modernistas, tapices, y cristaleras decoradas al ácido.

3. Que el Casino desarrolla periódicamente programas de actividades para sus socios, tales como conferencias, conciertos, exposiciones, así como otras de carácter más recreativo, como juegos de mesa, billar, o esgrima. Parte de estas actividades se ofrecen abiertas al público en general.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico y el Casino de Cartagena con el propósito de apoyar sus programas de actividades y actuar de una forma coordinada en un fin común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El AYUNTAMIENTO, por

su parte, se obliga a:

El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Subvencionar al Casino de Cartagena con la cantidad de 5000€, recogida en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Patrimonio Arqueológico 2017/07001/3361/48211

5.000 euros para 2017

2. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural del Casino y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades del Casino.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CASINO. El Casino permitirá las visitas guiadas organizadas por el Ayuntamiento para dar a conocer el edificio joya de arquitectura de la ciudad así como la utilización de sus salones para la realización de actividades culturales programadas por el Ayuntamiento.

El Casino se compromete a:

1. Abrir dos días al mes el Casino y sus diferentes salas, poniendo los recursos para facilitar la visita guiada a los grupos que organice el Ayuntamiento

2. Ceder sus instalaciones al Ayuntamiento para posibles eventos al menos 10 fechas al año, para conferencias, exposiciones, proyecciones u otros eventos culturales, especialmente los relacionados con la difusión del Patrimonio Histórico.

3. Mantener y cuidar la armonía en todos elementos del edificio, tanto en su interior como en su exterior, disposición del mobiliario, cartelería, señalización, etc.

4. Indicar en su programación impresa de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. La denuncia formal de cualquiera de las partes, producirá la anulación del presente convenio con un preaviso de dos meses de antelación.

QUINTA.-EXTINCIÓN.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo

acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las cuestiones que afecten a las materias objeto del presente convenio, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por el Casino y dos miembros designados por el Ayuntamiento, que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Uno de los dos miembros designados por el Casino actuará como Secretario de la Comisión, realizando, entre otras funciones, las de envío de convocatorias, redacción de orden del día, actas y coordinación del funcionamiento general de la Comisión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación presentará también una memoria anual actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero del años siguiente.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo entre ellas, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Caso de no ser posible tal acuerdo, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en Cartagena a 2017.

Fdo.: Ricardo Segado García
Concejal de Área de Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Fdo: Joaquín Ortega Martínez
Presidente de la Sociedad Recreativo Cultural Casino de Cartagena

No obstante la presente propuesta, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 9 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

8. SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EDUCATIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/48218, consignación para “Otras Transferencias” por la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887 /2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Por tratarse de ayudas de interés público y socio- educativo con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre-

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2017 en la partida 07004 /3261 /48218 "Otras Transferencias"

Nº	DESTINATARIO	ACTIVIDAD	IMPORTE	IBAN	NIF
1	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE BARRIO LA CONCEPCIÓN	DESARROLLO ESCUELA DE VERANO PARA MENORES DESFAVORECIDOS	500,00 €	[REDACTED]	G30610752
TOTAL			500,00 €		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **500 € (QUINIENTOS EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

9. SUBVENCIÓN PARA COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto del 2017.

Según el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para al año 2017 ,se refiere al procedimiento de concesión por el régimen de concurrencia competitiva.

El expediente de subvención se ha tramitado conforme a lo indicado en el artículo 45 ha- biéndose publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones para colectivos y asociaciones de mujeres sin animo de lucro del termino municipal de Cartagena año 2017, en el BORM.5 de mayo de 2017.

Dado que la actividad que realizan las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena tiene como objetivo prioritario el *apoyo y realización de programas y actividades que contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural como fin de las políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres*; se trata, sin duda, de una actividad de interés público, en virtud del interés que ofrece para el colectivo de mujeres cartageneras.

Visto el artículo 49 de las citadas *Bases*, considerando que las Asociaciones que se relacionan a continuación, cumplen con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

C.I.F.	ASOCIACION.	ACTIVIDADES.	IMPORTE	IMPORTE EQUIPAMIENTO	IMPORTE TOTAL
G-30652630	ALBA	SEMANA CULTURAL Y EQUIPAMIENTO	1600€	200€	
G-30655948	ALUMBRES	TALLER DE BOLILLO	800€		
G-30862528	ADESMA	MATERIAL TALLERES	600€		
G-30631154	AMANECER	ACTIVIDADES CULTURALES	700€		
G-30651251	AMAS DE CASA STA. FLORENTINA	CONCURSO CULINARIO Y EXPOSICIÓN TALLERES	2000€		
G-30705537	AMAS DE CASA S.FULGENCIO	CONCURSO CULINARIO	800€		
G-30690002	ARMONÍA	MATERIALES TALLER DE CARNAVAL Y EQUIPAMIENTO	2000€	100€	
G-30655674	BAHÍA	TALLERES Y MANTENIMIENTO LOCAL	940€		
G-30656359	ALBORADA	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	500€	200€	
G-30696827	CANTARES	MANTENIMIENTO LOCAL	660€		
G-30635007	CARTAGONOVA	ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO	900€	300€	
G-30655617	CENTRO DE LA MUJER	CERTAMEN DE POESIA Y CONCURSO PINTURA Y EQUIPAMIENTO	1500€	300€	
G-30904999	CREAR-T	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	600€	
G-30738082	CIUDAD JARDÍN	GASTOS MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	500€	1000€	
G-30733273	CULTURAL B° DE LA CONCEPCIÓN	CERTAMEN DE TEATRO Y EQUIPAMIENTO	2600€	1050€	
G-30652572	CULTURAL DE LA MUJER	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1500€	400€	
G-30280143	AFAMMER	TALLER DE IGUALDAD	2500€		
G-30703789	EL PINO	MANTENIMIENTO LOCAL	1000€		
G-30700066	EL PORTÚS	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1000€	500€	
G-30720114	ENCAJERAS STA.FLORENTINA	ENCUENTRO DE BOLILLO	3000€		
G-30668701	EVOLUCIÓN	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	1000€		
G-30635015	GALENA	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30634869	INQUIETUD	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	900€	100€	
G-30686539	ISLA PLANA	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30713457	LA ASCENSIÓN	MATERIAL TALLERES Y GASTOS MANTENIMIENTO	1000€		

G-30707913	LOS BARREROS	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30722102	DIUNA	MATERIALES	300€		
G-30787592	LOS PUERTOS	TALLER DE RECUPERACION DE BORDADOS Y ENCUESTRO DE BOLILLO Y EQUIPAMIENTO	2000€	700€	
G-30682066	LA AZOHÍA	CURSO DE INFORMATICA	800€		
G-30673362	LAS MOLINERAS	ACTIVIDADES Y TALLERES Y EQUIPAMIENTO	600€	100€	
G-30730519	LA VAGUADA	MANTENIMIENTO LOCAL	1500€		
G-30786792	NO ESTAMOS SOLAS	GASTOS MANTENIMIENTO	800€		
G-30657506	PLATAFORMA ENSANCHE	TALLER MATERIAL DE PATCHWORK	600€		
G-30676357	PORTICOS DEL MAR MENOR	MATERIAL TALLER DE BOLILLOS Y EQUIPAMIENTO	1000€	200€	
G-30784870	ALBAIDA PERIN	MATERIAL TALLERES	700€		
G-30751184	TANIT	PRESENTACION Y MONTAJE DE OBRAS.	1500€		
G-30659247	VÉRTICE	MATERIAL TALLERES	1000€		
G-30738868	VIRGEN DEL ARMALJAL	TROFEOS Y DETALLES Y EQUIPAMIENTO	600€	300€	
G-30689541	VIRGEN DEL MAR	EQUIPAMIENTO.		1800€	
G-30658496	VISTA ALEGRE	MATERIAL TALLERES	800€		
G-30802789	AMIGAS DE TORRECIEGA	MATERIAL TALLERES Y ENCUESTRO DE BOLILLO	900€		
G-30799159	MUJERES COFRADES	ACTIVIDADES VARIAS	2200€		
G-30825376	ENCAJERAS BOLILLO SAN ANTÓN	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	800€	
G-30655260	NOVA-IDEA	MATERIAL TALLERES Y GASTOS MANTENIMIENTO	800€		
G-30754931	BOLILLERAS SANTA ANA	MATERIALES TALLER DE BOLILLO	500€		
G-30700611	GALIFA	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	1000€	300€	
G-30659445	DANUBIO	MATERIAL TALLERES Y EQUIPAMIENTO	500€	200€	
G-30799159	BOLILLERAS FILIGRANA	ENCUESTRO Y MATERIAL TALLER DE BOLILLO.	700€		
G-30815989	PATCHWORK Y LABORES CON ENCANTO	MATERIAL TALLER DE PATCHWORK	800€		
G-28679710	SAN VICENTE DE PAUL	FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MUJER.	2000€		
G-30892889	LACTANCIA MADRE A MADRE	CHARLAS, ENCUESTROS Y CONFERENCIAS	1000€		
G-30732242	AGORA	TALLERES Y EQUIPAMIENTO	800€	100€	

G-30740773	COLABORADORAS CASINO LOS DOLORES	TALLERES Y GASTOS MANTENIMIENTO	600€		
G-30889307	VIRGEN DEL ROCIO	MATERIAL TALLERES	400€		
G-30715114	AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	ACTIVIDADES VARIAS.	2500€		
G-30896500	FENIX CARTAGENA	MATERIAL, ENCUENTRO DE BOLILLO	300€		
G-30651392	FUENTECUBAS	GASTOS MANTENIMIENTO DEL LOCAL	500€		
G-30683320	MONTEMIRAL	MATERIAL TALLERES	400€		
G-30895106	AMAS DE CASA SAN ISIDRO	EQUIPAMIENTO		750€	
	TOTAL		60000€	10000€	70.000€

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio, las partidas 2017/07005/2310/48211 y 2017/07005/2310/78002 en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, por importe de 60000 euros y 10000euros respectivamente.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 20 de abril y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si lo estima conveniente, acuerde:

1º.-La aprobación del gasto de 60.000€ y 10000€ para transferir a los beneficiarios indicados, para lo que existe consignación presupuestaria según documentos RC 2017.2.0003851.000 y RC:2017.2.0003860.000

2º.- Con motivo de la actividad que interés público que realizan las distintas Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena, según lo indicado, conceder subvención económica a las Asociaciones relacionadas anteriormente, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, cada entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el VºBº del Presidente y Tesorero de la Asociación beneficiaria, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017 mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, 2 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 16 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2017.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 16 de junio al 6 de julio de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 28 de junio de 2017; Procedimiento Abreviado nº **286/2015**; contra resolución de 13/07/2015 dictada por el Consejo Económico; por la que el juzgado acuerda **estimar en parte** la demanda del recurso contencioso administrativo formulada por la representación de **ORANGE ESPAGNE, SAU**.
- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera de la Audiencia Nacional, de fecha 26 de mayo de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº **204/2014**; seguido a instancias de [REDACTED], contra O.M. de 26/05/14 sobre cesión otorgada a [REDACTED] para legalización de casa construida en zona marítimo-terrestre en Los Nietos C-146-B; por el que la Sala acuerda **no haber lugar** a la rectificación y complemento de la Sentencia de 14 de febrero de 2017.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, de fecha 5 de junio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 656/2016**; sobre Demanda de despido frente al servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, de fecha 5 de junio de 2017, en **Despido/ Ceses en general nº 684/2016**;

sobre Demanda de despido frente al servicio de Protección Civil; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 7 de junio de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **315/2016**; contra Decreto de fecha 23 de mayo de 2016 dictado en **EXP IN-2014/91**; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el procedimiento _ por reconocimiento en vía administrativa

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 1 de junio de 2017, en el **Recurso de Suplicación n° 89/17**, dimanante del **Procedimiento Ordinario n° 153/2016**; sobre demanda en materia de Seguridad Social en Reclamación de Incapacidad Permanente en grado absoluta por accidente de trabajo; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de 31 de mayo de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° **301/2016**; contra Resolución presunta, Liquidación n° **0344070921342**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED]

- Providencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 1 de junio de 2017, en el Recurso de Casación n° **1330/2017**, dimanante del Procedimiento Ordinario n° **42/2015**; contra Desestimación por silencio respecto a reclamación administrativa de fecha 15/10/14 (Obra construcción de un Palacio de Deportes); seguido a instancias de **DRAGADOS, S.A. Y EMURTEL, S.A. (UTE PALACIO DE DEPORTES DE CARTAGENA)**, por la que la Sala acuerda la **inadmisión a tramite** del recurso con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 8 de junio de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° **54/2016**; sobre falta de abono de las cantidades derivadas del contrato SE-11/5075, semestre 8; por la que el Juzgado acuerda **estimar íntegramente** el recurso de interpuesto por la mercantil **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS, G.H. Y SONORA**, con expresa imposición de costas al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, contra decreto de fecha 31 de agosto de 2016 dictado en Exp. IN-2014/61; por la que el Juzgado **estima parcialmente** la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por [REDACTED]

██████████.

- Auto dictado por la Sala Nº2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 19 de junio de 2017; contra desestimación por silencio de la declaración presentada ante **PATRONATO CASA DEL NIÑO**, por inactividad en pago de retribuciones 18.237,34 euros; por la que la Sala acuerda **no ha lugar** a declarar la nulidad de la sentencia 244/17, solicitada por ██████████

- Auto dictado por el Juzgado de lo Social Nº1 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2017; contra demanda de despido como operadora Serv. Extinción Incendios, Salvamento y Protección civil; por la que el Juzgado acuerda tener por desistido a ██████████ de su demanda.

- Sentencia dictada por la Sala Nº2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 15 de junio de 2017, Procedimiento Ordinario nº **598/2016**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ██████████

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº2 de Cartagena, de fecha 22 de junio de 2017, Procedimiento Ordinario nº **416/2015**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda planteada por ██████████

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena de fecha 19 de junio de 2017, Entrada en Domicilio n.º **29/2017**, contra ██████████, por la que el Juzgado acuerda conceder la autorización de entrada, respecto del inmueble sito en Cartagena, ██████████.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº1 de Cartagena de fecha 27 de junio de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado n.º **107/2017**; contra resolución dictada en Expte.: **MU2015-80330692**; seguido a instancias de ██████████ por el que el Juzgado acuerda **no haber lugar** a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 14 AL 27 DE JUNIO DE 2017.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe

del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 14 al 27 de junio de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **20 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 14/06/2017 y el 27/06/2017**, así como de los **155 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 570.193,23€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 23.011,42€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 22.807,73€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 1**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 15**.

Cartagena a 28 de Junio de 2017.= El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

– **DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON DETERMINADOS CONTRATOS.**

El Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior da cuenta a la Junta de Gobierno Local del estado de la tramitación de determinados contratos:

- **MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, AÑOS 2016 – 2017 (SE2015/50):** Hecho el decreto de adjudicación el 16/03/2017. **Interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación.**
- **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA (SE2016/21):** Publicado nuevo anuncio de licitación, tras resolución de los Recursos Especiales en Materia de Contratación. **En licitación hasta el próximo 07/08/17.**

- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES (SE2016/39): Devuelto el pliego desde contratación al servicio. Anuncio publicado en el DOUE el 17/05/2017. En licitación hasta el próximo 04/07/2017.
- SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS (SE2016/66): Formalizado el contrato el 09/05/2017.
- RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSOS MATERIALES DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (SE2016/69): Mesa técnica el 17/05/17. Pendiente del informe del Área de Desarrollo Sostenible para apertura de proposiciones económicas.
- SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (SE2016/96): Adjudicado, aportada garantía y resto de documentación, decreto de adjudicación del 26/05/2017. Pendiente de formalizar el contrato.
- SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS, 2017 – 2020 (SE2016/98): Suspendida provisionalmente la licitación por acuerdo sobre medida cautelar en Recurso TACRC nº 446/2017 del 25/05/2017.
- SERVICIO DE GUIAS TURISTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLOGICOS Y EQUIPAMIENTOS” (SE2016/101): Hecho el decreto de adjudicación el 06/06/2017. Pendiente de formalizar el contrato.
- SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL ALGAR (SE2016/107): Adjudicado, aportada garantía y resto de documentación 19/06/17. Pendiente de formalizar el contrato.
- SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES (SE2016/108): Adjudicado, aportada garantía y resto de documentación el 13/06/2017. Pendiente de formalizar el contrato.
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLOGICO EN ESPACIOS ARQUEOLOGICOS DE CARTAGENA Y RESTAURACION DE ESPACIOS ARQUEOLOGICOS DE CARTAGENA (SE2017/56): Recibido pliego técnico en contratación, pendiente de formalizar anuncio.
- LIMPIEZA DE CONSULTORIOS MEDICOS (SE2017/69): Recibida documentación en contratación pero faltan los criterios de adjudicación, así como que la empresa que está prestando el servicio actualmente comunique el listado del personal susceptible de subrogación.

- SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MOVILES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (SEL2017/2). LOTE I: TELEFONICA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET. LOTE II: TELEFONICA MOVIL Y DATOS EN MOBILIDAD: Con fecha 19/06/17 se ha hecho el decreto de aprobación de los pliegos y está pendiente de publicarse el anuncio de licitación.
- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN (SU2016/16): Entrada en contratación el 01/02/2017 preparando Pliego (se estaban perfilando los criterios de adjudicación).
- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (SU2016/39): Hecho el decreto de adjudicación el 26/04/2017. Pendiente de resolver el recurso interpuesto contra la adjudicación.
- MANTENIMIENTO BASICO DE JARDINES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: Se va a hacer vía convenio de colaboración.

Cartagena, 23 de junio de 2017.= El Concejal del Área de Hacienda e Interior.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguiente asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguiente Servicio:

COMERCIO

SOLICITUD DE AYUDAS SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL.

La Orden de 16 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, publicada en el BORM n.º 136 de 14 de junio de 2016, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial.

Posteriormente, por Orden de 10 de marzo de 2017, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, se ha modificado la Orden de 16 de mayo, citada anteriormente, con la finalidad de inducir a la modernización de los equipamientos comerciales colectivos en consonancia con las actuales preferencias reveladas de los consumidores.

Así mismo, ha sido publicado extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de ayudas a corporaciones locales de la Región de Murcia, en el B.O.R.M. n.º 139, de 19 de junio de 2017.

Las subvenciones establecidas en dichas bases reguladoras, serán otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la modernización de los mercados municipales de abastos como pieza clave del comercio de proximidad de los centros históricos y barrios de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región, y en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Visto que es necesario realizar en el **Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina**, ubicado en la C/ Juan Fernández, s/n de Cartagena, las actuaciones que se indican a continuación:

ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MERCADO STA. FLORENTINA	IMPORTE € (I.V.A. incluido)
Suministro e instalación del material mínimo de CCTV IP y alarma para las áreas de tránsito peatonal y comunes del Mercado, así como, su interconexión a las redes públicas y privadas existentes.	19.311,60
Restauración parcial interior del Mercado. Fase III.	155.658,07
IMPORTE TOTAL	174.969,67

Visto así mismo, lo establecido en el artº 9.1,g) de la citada convocatoria en cuanto a la documentación complementaria que se acompañará a la solicitud: “Certificado del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente, que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar; con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado”.

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención según bases reguladoras aprobadas por Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, cuyo extracto ha sido publicado, para la convocatoria del año 2017, en el B.O.R.M. n.º 139 de 19 de junio de 2017, para la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial, a fin de realizar las actuaciones enumeradas en la parte expositiva de este documento en el Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina, sito en la C/ Juan Fernández, s/n de esta ciudad.

Cartagena, 3 de julio de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionado a lo que se indique en el informe de la Interventora General Municipal, que en el momento de expedir esta certificación, no se ha emitido.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, viene realizando actividades de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro que han sido financiadas en años anteriores por el Servicio Murciano de Salud.

A través de la firma del convenio que se propone, se garantiza una adecuada cooperación en programas dirigidos a la inserción socio laboral de personas con enfermedades mentales, al tiempo que se establece un preciso compromiso municipal.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma del correspondiente convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionadas.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 30 de junio de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Murcia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha XX de XXXXXXX de 2017.

De otra, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo del Pleno del 21 de junio de 2017.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente

responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, “Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral”, se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: *“No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes”*

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”*.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2017, en colaboración con organizaciones sin ánimo de

lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2017, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la ADLE, se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.
- 2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.
- 3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.
- 5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (99.500,00 €), con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2017.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2017.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Adultos y Rehabilitación de Salud Mental de la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad, y un Técnico de dicha Subdirección General.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Director y un Técnico de dicha Agencia.

Quinta. - Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se

hará mediante la presentación, ante el Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2018, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. -Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2017, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se regirá por la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décima.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EL DIRECTOR GERENTE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA ALCALDESA
Asensio López Santiago	Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB PERSONAS MAYORES “PUERTOS DE SANTA BÁRBARA”.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone

el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa es el Club Personas Mayores de “Los Puertos de Santa Bárbara”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores de su zona. Que la subvención propuesta va destinada a financiar equipamiento de climatización y refrigeración consistente en cuatro aparatos de aire acondicionado.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado para equipamiento de aparatos de aire acondicionado y protección de la salubridad pública es necesario para mantener unas condiciones de habitabilidad óptimas para la realización de actividades socio culturales con personas mayores vulnerables a altas o bajas temperaturas. Las actividades se realizan en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores de “Los Puertos de Santa Bárbara”, por un importe total de 3.648'15 euros con IVA incluido y con retención de crédito 2017-06004-231H-78001. Y que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 27 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES “LOS PUERTOS DE
SANTA BARBARA” PARA EL APOYO A EQUIPAMIENTO.**

En Cartagena, a de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA BELEN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel número 8, CP: 30.201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra parte **D. ANTONIO SEVILLA GARCÍA** mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores de “Los Puertos de Santa Bárbara”. Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

- 1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.
- 2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

- 3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y *equipamiento de climatización y refrigeración local social*.
- 4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2.017 existe la partida presupuestaria: 06004231H78001 – Transferencias de Capital. Capítulo VII.
- 5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores “Los Puertos de Santa Bárbara”, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo, equipamiento del Club concretamente a subvencionar *cuatro aparatos de aire acondicionado*.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **3.648'15 euros** financiación del gasto por equipamiento.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores “Los Puertos de Santa Bárbara” se compromete:

1.- A realizar el desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.-El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

4.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

5.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de “Los Puertos de Santa Bárbara”.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2017, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor,

descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.

4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SEPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
PERSONAS MAYORES "LOS
PUERTOS DE SANTA BÁRBARA"**

**FDO: ANA BELEN CASTEJÓN FDO: ANTONIO SEVILLA GARCÍA
HERNÁNDEZ**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIACIÓN SOCIAL Y EL
CLUB PLÁSTICOS ROMERO CARTAGENA FÚTBOL CLUB.**

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión y el artículo 25.2.l, en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 c) establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.

- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, colaborando con las entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines se encuentre la realización de actuaciones en el ámbito social y a la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social pretende suscribir un Convenio de Colaboración con el Club Plásticos Romero Cartagena, entidad que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de menores que se encuentran en contextos de dificultades socio-económicas.

SEXTO.- El Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala se compromete con la firma de este Convenio a aceptar en las Escuelas Deportivas Cartagena Fútbol Sala Javi Matía a un total de 35 menores que serán derivados desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, previa valoración por parte de los profesionales y autorización de sus padres o tutores legales

SÉPTIMO.- Que la firma del mencionado Convenio de colaboración no tiene compromiso económico alguno entre las partes.

OCTAVO.- Que el período de vigencia del presente convenio será entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, pudiéndose renovar por un periodo similar previo acuerdo expreso de ambas.

NOVENO.- Que en la cláusula sexta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas y garantizar la publicidad y difusión a través de la web municipal y redes sociales.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

Se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto. Y se faculte al Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 3 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL, Y EL CLUB PLÁSTICOS ROMERO CARTAGENA FÚTBOL SALA

Cartagena, a de 2017

De una parte, **D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel N.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017.

Y de otra, **D. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Presidente del Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala, con domicilio a estos efectos en Calle Wssell de Guimbarra 46, Cartagena

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y **D. ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, como

Presidente del Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos, con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala, a través de sus Escuelas Deportivas Cartagena Fútbol Sala Javi Matía, contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de menores que se encuentran en contextos de dificultades socio-económicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala a través de sus Escuelas Deportivas Cartagena Fútbol Sala Javi Matía.

SEGUNDA.- El Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala se compromete con la firma de este Convenio a aceptar en las Escuelas Deportivas Cartagena Fútbol Sala Javi Matía a un total de 35 menores que serán derivados desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, previa valoración por parte de los profesionales y autorización de sus padres o tutores legales.

TERCERA.- El Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala, con la firma de este Convenio, se compromete a favorecer la participación de los menores en el programa de becas que la entidad tiene en colaboración en a Obra Social La Caixa.

CUARTA.- La duración de las becas será de un curso escolar, entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de junio de 2018, y durante ese período quedará

cubierta la Responsabilidad Civil sobre los menores por parte del Club Deportivo.

QUINTA.- El Club Plásticos Romero Cartagena Fútbol Sala participará en las diferentes actividades que desde la Concejalía se realicen, así como en la Estrategia ANTIRUMORES. De igual manera fomentará la asistencia de colectivos y asociaciones en los partidos de Liga, con la entrega de entradas a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social o con la visita de los profesionales a la entidad. Para ello la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social facilitará un listado de las asociaciones y colectivos sociales del municipio.

SEXTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá un seguimiento técnico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas y garantizar la publicidad y difusión a través de la web municipal y redes sociales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno.

OCTAVA – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio será entre el 1 de septiembre de 2017 y el 30 de junio de 2018, pudiéndose renovar por un periodo similar previo acuerdo expreso de ambas partes.

NOVENA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

**POR EL CLUB PLÁSTICOS ROMERO
CARTAGENA FÚTBOL SALA**

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: Roberto Sánchez Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL ASDRÚBAL, ORGANIZADORA DEL CERTAMEN DE TEATRO GRECOLATINO QUE SE CELEBRA EN EL PARQUE TORRES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como el teatro clásico, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter

excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación de la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Cultural Asdrúbal nº G – 30.748.891 por la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del

15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SIXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 7 de febrero 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

CONVENIO CON APANDA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS) PARA REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinte de

abril de dos mil diecisiete, se adoptó el acuerdo de aprobar la subvención para la reeducación del lenguaje de alumnos del municipio de Cartagena a Apanda (Asociación de Padres de niños con Deficiencias Auditivas).

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.a y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

Aprobar el texto del convenio con APANDA en el que se detalla el objeto de la subvención concedida y la duración del mismo que será de dos años prorrogables.

Cartagena, a 6 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DEFICIENCIAS AUDITIVAS (APANDA) DE CARTAGENA, PARA TRATAMIENTO DE REEDUCACIÓN DE LOGOPEDIA Y PSICOMOTRICIDAD DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”

En la Ciudad de Cartagena, con fecha **xxxx de junio** de dos mil diecisiete.

INTERVIENEN

De una parte, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cargo del que tomó posesión el día 21 de junio de 2017, en nombre y representación de la Administración Local de Cartagena, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^ª. Encarnación Pérez Martínez, con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación de Padres de Niños con Deficiencias Auditivas, de Cartagena, en virtud de su nombramiento como

Presidenta de dicha asociación según el acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 12 de Junio de 2015.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en este acto, y otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Colaborar en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones, agrupaciones o formaciones educativas para facilitar el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

2.- Que la Asociación de Padres de Niños con Deficiencias Auditivas tiene como finalidad la plena integración escolar de alumnos con dificultades específicas, mediante la reeducación logopédica y psicomotriz.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación se obliga a la reeducación de logopedia de hasta 65 casos semanales de alumnos del municipio de Cartagena, de edades comprendidas entre los tres y siete años de edad, escolarizados en centros públicos o concertados. Si alguno de estos casos precisara reeducación psicomotriz se le impartiría, cesando al estar rehabilitado el área del lenguaje.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de los estipulados en el presente Convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes:

A) Del Ayuntamiento de Cartagena:

1. Consignar en el presupuesto de los ejercicios económicos 2017 y 2018 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 66.057,00 € (Sesenta y seis mil cincuenta y siete euros) por un máximo de 65 reeducaciones semanales en cada anualidad.

2. Incluir esta subvención en el Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2017 a 2019.
3. Abonar subvención directa a APANDA, de cuantía anual cuyo importe será de 66.057,00 euros, correspondiente a la anualidad completa. Dicha cuantía estará dotada en la partida 07004/3262/48234 del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente a cada ejercicio económico.

B) De APANDA:

1. Atender en el Centro de Rehabilitación “Príncipe de Asturias” hasta 65 casos semanales en sesiones de mañana o tarde, para Reeducción
2. Mantener adecuadamente las instalaciones de trabajo y dotar suficientemente de recursos materiales las sesiones del mismo.
3. Asistir a cuantas reuniones sean convocados por los servicios técnicos municipales, facilitando todo tipo de información, relativa a las actividades, que les sean requeridas por estos, a fin de comprobar la consecución de objetivos.
4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la ayuda recibida, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
5. Justificar anualmente la aplicación de los fondos percibidos así como las actuaciones realizadas, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA.- Justificación de la aplicación de los fondos y reintegro de cantidades no justificadas.

Antes del 15 de diciembre de cada año, APANDA deberá presentar ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cartagena, originales, o en su defecto copias certificadas de los siguientes documentos justificativos:

- Memoria resumen de las actividades desarrolladas en base al Convenio.
- Declaración del/la Responsable del Convenio en APANDA acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 y TC2.
- Facturas originales de justificación del gasto.

La ausencia de justificación de los fondos percibidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por tres personas, un representante de APANDA y dos del Ayuntamiento de Cartagena designados por el Concejal de Educación. Dicha Comisión velará por el correcto desarrollo de lo previsto en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará presidida por un miembro de la misma designado por el Concejal de Educación, y actuará de secretario el designado por APANDA.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado, y el régimen de funcionamiento y los acuerdos de la misma se ajustarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia, prórroga y extinción.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse hasta 2020 por mutuo acuerdo. Igualmente, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, denunciándolo dos meses antes de la fecha de caducidad del período en vigor.

Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes.

SEPTIMA.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA PRESIDENTA DE APANDA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández Fdo.: Encarnación Pérez Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas siete minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.